



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

EL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO

- Que,** con fecha 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró al coronavirus COVID-19 como una pandemia y recordó a todos los países que se está haciendo un llamamiento para que activen y amplíen sus mecanismos de respuesta a emergencias;
- Que,** a través del Acuerdo No. 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento No. 160 del Registro Oficial del 12 de marzo de 2020, la entonces Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;
- Que,** el Concejo Cantonal de Samborondón, en sesión extraordinaria 01-2020 celebrada el jueves 12 de marzo del 2020, decidió de forma unánime **SUSPENDER** toda actividad deportiva, cultural y social de eventos masivos
- Que,** mediante “INFORME TÉCNICO PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID-19” de fecha 11 de marzo de 2020, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud, remitieron a la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, el estado actual del Coronavirus COVID-19 , sugiriendo la “declaratoria de emergencia sanitaria al Sistema Nacional de Salud...”
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;
- Que,** el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente del martes 07 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió hacer un alcance a su resolución dictada el 06 de abril de 2020, disponiendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas. En la



SAMBORONDÓN G A D M U N I C I P A L

misma se normará el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: 1) el uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, 2) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación;

Que, mediante resolución del 25 de abril, el Comité de Operaciones de Emergencia, COE Nacional, aprobó la Guía y Plan General para el retorno progresivo de las actividades laborales, el cual dispone que “Cada COE cantonal resolverá si el 4 de mayo inicia su semáforo en ROJO, AMARILLO o VERDE...”

Que, mediante resolución de fecha 28 de abril del 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional dispuso que, una vez cumplida la primera etapa de aislamiento, a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del “Distanciamiento Social”, misma que se basará en una semaforización del territorio nacional, se le dio a los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonales la potestad de tomar la decisión de modificar o mantenerse en un color del semáforo establecido.

Que, Mediante resolución del 28 de abril del 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia del cantón Samborondón resolvió: “El color del SEMÁFORO en el Cantón se mantendrá en color ROJO, hasta que se prepare un plan técnico para pasar al color AMARILLO, a base de un levantamiento de data real y actual de contagiados a través de la realización de pruebas rápidas o pruebas PCR de COVID-19, lo cual será sometido a consideración del presente COE Cantonal para su decisión”

Que, Con fecha 29 de abril del 2020, el Ministerio de Gobierno Expidió el Instructivo para la intervención de intendentes, subintendentes y comisarios de policía en el control preventivo de establecimientos regulados por el ministerio de gobierno durante la semaforización de la emergencia sanitaria por COVID-19 (MDG-SOP-DCOP-MP-02-01)

Que, Con fecha 15 de mayo el COE Cantonal de Samborondón resolvió: *Considerando la información técnica recibida y tabulada por parte del COE Cantonal, para la semana comprendida entre el 18 al 31 de mayo, cambiar el color de SEMÁFORO a AMARILLO*

Que, con fecha 27 de mayo del 2020 el COE Nacional decidió “Aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo que integran la plenaria del COE – Nacional, con respecto a la semaforización que regirá en el país el mes de JUNIO de 2020, dentro de la Etapa de “Distanciamiento Social”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 del 15 de junio del 2020, el Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el



SAMBORONDÓN G A D M U N I C I P A L

territorio nacional, por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano a fin de por un lado, continuar el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para evitar su contagio masivo; y, por otro, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano

Que, con fecha 29 de junio el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional aprobó “la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo que integran la plenaria del COE- Nacional, con respecto a la semaforización que regirá en el país durante el mes de JULIO de 2020...”

Que, con fecha 17 de julio, el Comité de Operaciones de Emergencia resolvió “disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que, en aplicación del principio constitucional de descentralización subsidiaria, ejerzan el control del espacio público, adopten las decisiones en el ámbito de sus competencias y observen los parámetros y límites a las definiciones determinadas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, conforme lo dispuesto en el Dictamen N°3-20-EE/20 de la Corte Constitucional.”

Que, en dictamen 5-20-EE/20, la Corte Constitucional del Ecuador RESOLVIÓ “*Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126, de 14 de agosto de 2020, que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia producto del COVID-19, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros: ... ii) El Gobierno Nacional en coordinación con todas las autoridades nacionales y seccionales, adoptará las medidas normativas y de políticas públicas necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria mediante las herramientas ordinarias una vez que fenezcan los 30 días de renovación del estado de excepción*”

Que, según el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD, en su artículo 54, literal P), son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal “*regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad...*”

Que, de acuerdo al artículo 60 literal R) del mismo cuerpo legal dispone que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa “*...conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos*



SAMBORONDÓN G A D M U N I C I P A L

públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo...”

Que, el Concejo Cantonal de Samborondón aprobó por unanimidad, la **ORDENANZA PARA EL CUIDADO CIUDADANO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN** en las sesiones 32/2020 y 33/2020 de los días 03 y 10 de septiembre del 2020, en su orden.

Que, mediante dictamen 7-20-EE/20 la Corte Constitucional del Ecuador declaró la inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1217 del 21 de diciembre de 2020, en el cual el presidente de la República declaró el “estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio del COVID -19, a causa de las aglomeraciones así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública”, por concluir que no se adecuaba a las normas constitucionales.

Que, en el dictamen anteriormente citado, la Corte Constitucional recuerda que “...las medidas a las que se refiere el decreto No. 1217, dirigidas a evitar las aglomeraciones y reuniones masivas así como a prevenir los posibles riesgos de la nueva variante del COVID-19 identificada en el Reino Unido, pueden adoptarse con base en las atribuciones del régimen constitucional ordinario, incluso por parte del COE, como en efecto ha ocurrido, sin que sea necesario recurrir a las potestades extraordinarias previstas para un estado de excepción”

Que, con fecha 3 de enero del 2021, el COE Nacional RECOMIENDA “a la Asociación de Municipalidades del Ecuador, se recomienda instar a 221 COE cantonales y metropolitano, para que, a través de las respectivas ordenanzas, regulen, autoricen, controlen y demás efectos que correspondan: Mantener una estricta revisión de la evolución de los datos epidemiológicos en cada cantón. Revisar e implementar medidas de control en los puntos de mayor actividad comercial y que constituyan zonas de riesgo, con el fin de generar la planificación local estratégica que impida la aglomeración. Realizar las sesiones de trabajo necesarias con diversos actores sociales del cantón para establecer y socializar las estrategias de contención de riesgo en los locales donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas, incluso con la imposición de resoluciones y ordenanzas mucho más coercitivas, en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales. Mantener restringidos los lugares que conlleven a aglomeraciones e incumplimiento de las medidas de bioseguridad, cuya competencia atañe al Ministerio de Gobierno y Ministerio de



SAMBORONDÓN G A D M U N I C I P A L

Turismo. Acuerdo Ministerial 069 y 0010 (bares, discotecas, centros de tolerancia). Las medidas de bioseguridad y distanciamiento social en espacios públicos, espectáculos públicos y uso de playas (en uso de sus atribuciones pueden imponer sanciones a quienes incumplan dichas medidas). En los casos de las regulaciones de apertura de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice el distanciamiento social, en coordinación con el Ministerio de Gobierno y Ministerio de Turismo. El consumo de bebidas alcohólicas en lugares autorizados, conforme dictamine el Ministerio de Gobierno a través de cada una de las intendencias.”

Que, Con fecha 25 de marzo del 2021, el COE Cantonal de Samborondón, en sesión ampliada y presencial, recibió el informe técnico de la MTT2 (salud), tanto del Ministerio de Salud Pública como de laboratorios privados, en el cual se concluyó de manera conjunta que ha existido un aumento sostenido y progresivos de casos positivos de COVID-19 en el cantón, recomendando “Mantenernos vigilantes del comportamiento de COVID19 en el Cantón Samborondón, monitorear cada uno de los casos identificados y sus nexos con la finalidad de cortar la cadena de transmisibilidad. • Fortalecer a nivel comunitario las medidas de prevención como son el uso obligatorio de mascarilla, distanciamiento social y lavado de manos frecuente, mediante medios de difusión masiva y medios de comunicación formales. Continuar con el cumplimiento de las medidas adoptadas por el COE cantonal ya que, de acuerdo a la presentación de casos, la contagiosidad continúa de forma sostenida. Fortalecer las medidas adoptadas de desinfección de superficies en las diferentes entidades, ya que se ha notado que las mismas repercuten de forma positiva en la población.”

Que, de acuerdo al informe técnico de la MTT2 (salud), tanto del Ministerio de Salud Pública como de laboratorios privados y las Direcciones Municipales competentes, se ha evidenciado una saturación en el sistema de salud lo que podría complicarse si se presenta un escenario de contagio masivo.

Por las atribuciones conferidas por ley

RESUELVE:

PRIMERO.- Considerando que la vía a Samborondón (E-40) es parte del eje vial estatal, DISPONER que la Autoridad de Tránsito y Vigilancia de Samborondón, brinde todo el apoyo a la Comisión de Tránsito del Ecuador para hacer cumplir la restricción vehicular exigida por el COE Nacional en su sesión del 28 de marzo, esto es:



SAMBORONDÓN G A D M U N I C I P A L

- Jueves 1 de abril, a partir del medio día, solo circularán carros placa PAR
- Viernes 2 de abril, durante todo el día, solo circularán carros placa IMPAR
- Sábado 3 de abril, durante todo el día, solo circularán carros placa PAR
- Domingo 4 de abril, durante todo el día, solo circularán carros placa IMPAR

Las medidas de restricción de circulación vehicular, no se aplicará a las personas que requieran movilizarse y pertenezcan a sectores productivos, sus habilitantes serán: credenciales, guías de remisión, RUC, RISE.

En aquellos casos que se requiera la movilización hacia aeropuertos, los habilitantes serán los pasajes del titular y, en casos de emergencias médicas debidamente comprobadas

SEGUNDO.- DISPONER la movilización de la primera línea de todos los organismos de control esto es: Policía Nacional, Policía Municipal, Cuerpo de Bomberos de Samborondón, Comisaría Municipal, Dirección de Riesgos del Municipio de Samborondón, Comisión de Tránsito del Ecuador, Autoridad de Tránsito y Vigilancia de Samborondón, con la finalidad de intensificar los controles de las normas que rigen en el cantón, tales como: aforos, distanciamiento, cumplimiento de normas de bioseguridad.

TERCERO.- De acuerdo a lo sugerido por el COE Nacional en su sesión del 28 de marzo, queda prohibida la venta de alcohol en cualquier tipo de comercio a partir de las 18h00 desde el día jueves 1 de abril hasta el 10 de abril.

Los comercios podrán continuar atendiendo en los horarios establecidos por la **ORDENANZA PARA EL CUIDADO CIUDADANO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN..**

CUARTO.- Continúa la prohibición de apertura de bares, discotecas, centros nocturnos. de la misma manera, continúan prohibidos los espectáculos tanto públicos como privados, tales como: procesiones, conciertos, eventos deportivos, cualquier especie de mitin político, caravanas de cualquier tipo o actividades similares a las señaladas.



SAMBORONDÓN G A D M U N I C I P A L

QUINTO.- Para cines y teatros se establecerá un aforo del 50% desde el día jueves 1 de abril hasta el 10 de abril.

SEXTO.- Las instituciones educativas que hayan iniciado actividades vacacionales y las de educación superior que tengan o hayan iniciado su proceso de retorno a las clases presenciales, deberán suspender la ejecución de los mismos hasta nuevo aviso por parte del COE Cantonal.

Se DISPONE tanto a la Dirección de Riesgos del Municipio de Samborondón, como a la Comisaría Municipal y Policía Municipal, el seguimiento y control del cumplimiento de las normas.

SÉPTIMO.- Las áreas sociales de urbanizaciones continuarán funcionando de acuerdo a lo resuelto por el COE Cantonal. Se permite su utilización, se prohíben los eventos en dichas áreas, entiéndase como eventos: Matrimonios, bautizos, primeras comuniones, fiestas temáticas, fiestas particulares, juntas de co-propietarios y similares.

OCTAVO.- Se dispone a los organismos de control esto es: Policía Nacional, Policía Municipal, Cuerpo de Bomberos de Samborondón, Comisaría Municipal, Dirección de Riesgos del Municipio de Samborondón se realicen los controles en urbanizaciones y viviendas. Los incumplimientos serán sancionados de acuerdo a la ley.

NOVENO.- Se mantendrá cerrada la Playa El Encanto los días, viernes 2 de abril, sábado 3 de abril y domingo 4 de abril, de acuerdo a lo sugerido por el COE Nacional en su sesión del 28 de marzo 2021.

DÉCIMO.- Conminar a la ciudadanía a que continúe cumpliendo con las normas de bioseguridad tales como el uso de mascarilla, uso de alcohol al 70% y/o alcohol gel, distanciamiento social de mínimo 2 metros y todas las exigidas a través de la **ORDENANZA PARA EL CUIDADO CIUDADANO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN.**



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

Dado y firmando en Samborondón a los 31 días del mes de marzo del 2021.

p. COE Cantonal de Samborondón

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DE SAMBORONDÓN

Lo certifico.-

Abg. Carlos Limongi Hanna
SECRETARIO AD-HOC